

mentales que ésta propugna: La libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo. El respeto a la dignidad humana dentro de cualquier actividad. Sentido ético de la investigación, tanto pública como privada.

Tema 3. El empleo racional de la fuerza: Los límites de la legítima defensa y del cumplimiento legítimo de un deber, a la luz de criterios éticos.

Tema 4. Los principios de comportamiento, referidos al personal de la seguridad privada, recogidos en el artículo 1.3 de la Ley 23/1992 y, específicamente, para detectives privados, en el artículo 19.4 de la misma norma.

C) ÁREA TÉCNICO PROFESIONAL

Policía científica

Tema 1. Concepto de policía científica. Sinonimia. Policiología. Técnica policial y criminalística. Contenido, límites y relaciones. La policía científica como ciencia y profesión. Los métodos policiales. Policía científica y detectives privados.

Tema 2. La inspección técnico-policial. Concepto. Instrumental y material necesarios. Metodica. Técnicas complementarias. Colaboración con otros peritos.

Tema 3. La identificación de las personas. Sistemas y métodos. Ordenamiento jurídico. La identificación del sujeto vivo. Importancia de las ropas, adornos y otros complementos. La fotografía en la identificación. Biotipología psicosomática. Variabilidad racial.

Tema 4. La señas particulares en la investigación policial. Manchas, cicatrices, tatujes, escarificaciones, etc. Psicología del tatuado. Otras señas particulares: Mutilaciones, malformaciones, deformaciones.

Tema 5. Simulación y cirugía plástica: Su interés policial. La reconstrucción facial. Radiología, informática e identificación antropológica.

Tema 6. Lofoscopia: Definición. Historia y evolución de la lofoscopia. La lofoscopia en España. Crestas papilares. Dactiloscopia. Clasificación de dactilogramas. Formas de obtención. Búsqueda y tratamiento de las huellas latentes.

Tema 7. Dactiloscopia. El dactilograma y sus componentes. Núcleo, deltas, puntos característicos. Sistema de formulación dactilar español. Subformulación del sistema dactilar: Ambigüedades y anomalías.

Tema 8. La identificación lofoscópica. Puntos característicos. Número de puntos necesarios. Poroscopia. Crestacopia. Sistemas automáticos de identificación dactiloscópica.

Tema 9. Los indicios filamentosos. Tipos. Anatomía del pelo y del bulbo piloso. El pelo en investigación criminal. Búsqueda, recogida y envío al laboratorio. Características macroscópicas y organolépticas. Pelos animales, plumas y fibras. Importancia policial. Diagnóstico genérico y específico. Estudio macroscópico, micrográfico, micrométrico y de comparación. Examen de las fibras, identificación de la materia textil.

Tema 10. La manchas. Generalidades. Manchas de sangre (I). Composición de la sangre. Búsqueda y localización. Las manchas de sangre como elemento dinámico en la reconstrucción de los hechos. Examen organoléptico. Aspecto. Color. Olor. Recogida de muestras y envío al laboratorio. Técnicas de identificación. Identificación específica. Técnicas físicas, biológicas, inmunológicas, electroforéticas y mixtas. Otras técnicas. Los grupos sanguíneos en los animales.

Tema 11. Manchas sexuales. Problemas policiales. Manchas de esperma. Frecuencia. Búsqueda y localización. Estudio morfológico y topográfico. Técnicas de recogida de muestras para envío al laboratorio. Las manchas de esperma como elemento identificador. Técnicas de análisis.

Tema 12. Otras manchas. Normas generales para su localización, recogida y envío al laboratorio. Manchas obstétricas. Manchas de líquido amniótico. Manchas de calostro y leche. Manchas producidas por excretas, de orina, de heces, de sustancias vomitadas, de secreciones. Manchas de saliva, de moco, de flujo, de sudor, de cerumen. Manchas originadas por otras sustancias orgánicas normales y patológicas. Manchas de origen vegetal. Jugos vegetales, madera y serrín, cigarrillos, cigarros, tabaco y cenizas. Manchas de polen. Manchas inorgánicas. Manchas de pintura. Manchas de óxido. Manchas de barro. Investigación de tierras. Polvos minerales. El polvo.

Tema 13. Documentoscopia. Antecedentes, concepto y contenido. La escritura manuscrita. Elementos constitutivos y formales. Cotejo e identificación de escrituras. Normas para la obtención de muestras para su cotejo. Técnica de estudio de documentos. La peritación sobre firmas y textos.

Tema 14. Falsificación de documentos. Tipos de falsificaciones. Recuperación y reconstrucción de documentos. Técnicas de detección de alteraciones documentales.

Técnicas de investigación privada

Tema 1. La investigación privada. Concepto. Fines. Fundamentos de la investigación. Relación con la investigación policial.

Tema 2. Las técnicas de investigación (I). Empleo de diferentes técnicas por el detective privado. Empleo de tecnología en la investigación. La metodología investigativa. Las fuentes de información.

Tema 3. Técnicas de investigación (II). La identificación: Fondos documentales, la fotografía. El retrato hablado. La entrevista operativa.

Tema 4. Técnicas de investigación (III). Vigilancias y seguimientos. Definiciones. Clases. Fases. La planificación de las técnicas de vigilancia y seguimiento. Técnicas de vigilancia. Técnicas de seguimiento. Análisis de resultados. Redacción de informes.

27789 RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3/1709/1993, interpuesto por don Juan Francisco Martínez Ortiz.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 3/1709/1993, interpuesto por don Juan Francisco Martínez Ortiz, sobre reconocimiento de grado personal de nivel 16, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 18 de julio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1709/93, interpuesto por don Juan Francisco Martínez Ortiz, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la Resolución del Ministerio de Justicia (Subdirector general de Personal de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios) de 16 de septiembre de 1992, que le denegó la solicitud de reconocimiento de grado personal 16 y peticiones complementarias, actos que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

27790 ORDEN de 28 de noviembre de 1996 de reconocimiento de estudios en el centro educativo hispano-argentino colegio «Parque de España», de Rosario (Argentina).

El colegio hispano-argentino «Parque de España», de Rosario (Argentina), viene desarrollando su actividad escolar desde el curso 1993, conforme al acuerdo entre representantes del Gobierno español, la municipalidad de Rosario y la Federación de Asociaciones Españolas de la provincia de Santa Fe, constituidos en la Fundación «Complejo Cultural Parque de España», amparado por el Protocolo Cultural anejo al Tratado de Cooperación y Amistad suscrito por España y Argentina en 1988. Se trata, pues, de un centro de titularidad mixta, de aquéllos a los que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por el que se regula la acción educativa en el exterior, creado mediante convenio con personas jurídicas extranjeras.

La existencia de este centro está justificada por la necesidad de atender a la colectividad española y por el propósito de difundir la cultura española en Argentina y de favorecer los intercambios culturales, científicos y tecnológicos entre este país y España. En este colegio se imparte un currículo argentino-español integrado, aprobado por ambas partes mediante acuerdo entre el Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe y el Ministerio español de Educación y Ciencia suscrito en Rosario el 10 de julio de 1995.

Se trata de una experiencia pedagógica de alto interés educativo y cultural, que conviene mantener y fomentar.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, se hace preciso dar validez en España a los estudios cursados en dicho centro, fijar la equivalencia de dichos estudios con los correspondientes españoles y a su vez, reconocer el derecho de los alumnos a obtener los títulos de Graduado en Educación Secundaria y Bachiller en sus distintas modalidades, al superar los cursos correspondientes.

En su virtud, previo dictamen del Consejo Escolar del Estado, he dispuesto:

Primero.—Se reconocen plenos efectos académicos a los estudios cursados en el colegio hispano-argentino «Parque de España», de Rosario (Argentina).

Segundo.—1. La equivalencia entre los estudios cursados en el colegio «Parque de España» y los correspondientes del sistema educativo español queda establecida según la tabla que se publica como anexo I de la presente Orden.

2. Las correspondencias entre las diferentes modalidades del Bachillerato español y las terminalidades cursadas en el colegio hispano-argentino «Parque de España» se establecen en el anexo II.

Tercero.—1. Los alumnos que hayan superado todos los cursos del ciclo básico del plan de estudios del colegio hispano-argentino «Parque de España» a partir del curso académico 1993 tendrán derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria y quienes hayan superado todos los cursos del ciclo superior tendrán derecho a la obtención del título de Bachiller.

2. A partir de la aplicación de la Ley Federal de Educación número 24.195, de fecha 14 de abril de 1993, los alumnos que hayan superado el primer curso de la Enseñanza Polimodal del plan de estudios del colegio hispano-argentino «Parque de España», tendrán derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria; quienes hayan superado todos los cursos de la Educación Polimodal en el citado centro tendrán derecho a la obtención del título de Bachiller.

Cuarto.—Se autoriza a la Secretaría General Técnica para que disponga lo necesario en orden a la expedición y entrega de los títulos académicos correspondientes a los alumnos a los que se refiere el artículo anterior.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de noviembre de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Educación y Formación Profesional.

ANEXO I

SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL (LOGSE)		EDUCACIÓN PRIMARIA						EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA				BACHILLERATO	
		1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º
COLEGIO HISPANO-ARGENTINO «PARQUE DE ESPAÑA»	LEY EDUCACIÓN NÚMERO 1.420	EDUCACIÓN PRIMARIA							CICLO BÁSICO			CICLO SUPERIOR	
		1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	1.º	2.º	3.º	1.º	2.º
	LEY FEDERAL EDUCACIÓN NÚMERO 24.195	EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA									EDUCACIÓN POLIMODAL		
		1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	1.º	2.º	3.º

ANEXO II

MODALIDADES BACHILLERATO ESPAÑOL LOGSE	MODALIDAD DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD	MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
TERMINALIDADES BACHILLERATO COLEGIO «PARQUE DE ESPAÑA»	TERMINALIDAD CIENTÍFICO-TÉCNICA	TERMINALIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	TERMINALIDAD HUMANÍSTICA

27791 RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia recaída en el recurso de lesividad interpuesto por el Abogado del Estado, en relación con doña Rosario Martín del Pino.

En el recurso número 435/1994, interpuesto por el Abogado del Estado, la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en 30 de abril de 1996, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimando el recurso de lesividad interpuesto por el Abogado del Estado contra la resolución de fecha 3 de junio de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, que declaró el derecho de doña Rosario Martín Pino a ser incluida en la relación de aprobados para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, debemos anular y anulamos la citada resolución, por ser contraria al Ordenamiento Jurídico; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto, por Resolución de 22 de octubre de 1996, el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia,